



Quito, 28 de septiembre del 2022

**SEÑOR ABOGADO  
PABLO SANTILLAN  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

Presente.-

De mi consideración:

La Compañía Urbanquito S.A. después de saludarles y desearles éxitos en las funciones que acertadamente vienen realizando, en respuesta al oficio N° GADDMQ-SGCM-2022-5130-O de fecha 19 de septiembre 2022, en cual nos solicitan algunos requerimientos para participar en la silla vacía siendo los siguientes:

**1. LEGITIMACION ACTIVA.-**

**1.1 DESIGNACIÓN DEMOCRÁTICA DE REPRESENTANTES.-**

- 1.1.1 Ing. Carlos Fernando Mosquera Galarza
- 1.1.2 Sr. Jaime Agustín Granizo Chávez

**1.2 SEÑALAMIENTO DEL TEMA SOBRE EL QUE VERSA LA DESIGNACION.-**

- 1.2.1 Ordenanza Metropolitana Reformatoria de la Ordenanza 006-2019, Sancionada El 03 De Octubre 2019.

**1.3. EXPOSICION DE MOTIVOS Y RESUMEN FUNDAMENTADO DE LA POSTURA.-**

- 1.3.1 Ordenanza Metropolitana No. 128 – Regularización de personas informales que venían prestando el servicio de transporte público intracantonal en la Av. Simón Bolívar y sectores de la parroquia Calderón.

El Consejo Metropolitano de Quito en sesión de 18 de julio de 2016 expidió la Ordenanza Metropolitana No. 128, la misma que fue sancionada por el exalcalde Mauricio Rodas Espinal, el 25 de julio de 2016 (ODM No. 128). Esta ordenanza es modificatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 247, sancionada el 11 de enero de 2008.

El objeto y ámbito de aplicación de esta ordenanza se encuentra definido en sus artículos 1 y 2 de la siguiente forma:

Quito Digno SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
GADDMQ-SGCM-2022-1260-E  
RECEPCIÓN  
Fecha: 11 OCT 2022 Hora 11:04  
Nº. Hojas: -9-  
Recibido por: Jue.

“Artículo... (1).- Objeto.- El objeto de la presente Ordenanza es establecer el proceso para la regularización del Servicio de Transporte Público Intracantonal en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la presente Ordenanza, en el plazo y condiciones establecidas en los siguientes artículos y en las normas técnicas que el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros determine para el efecto.”

“Artículo... (2).- Ámbito de aplicación.- Se sujetarán a las condiciones de la presente Ordenanza:

1. Las personas naturales que hayan venido prestando el Servicio de Transporte Terrestre Público Intracantonal de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito, en el corredor avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, que no hayan obtenido aún el título habilitante correspondiente y que consten en el inventario realizado por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, quienes posteriormente deberán conformarse como una Operadora de Transporte Público Intracantonal o en su defecto, adherirse a una debidamente constituida que preste el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia.

Dentro del proceso de regularización se considerará de modo preferente a aquellas personas que históricamente hayan prestado el servicio de transporte público en el corredor de la Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, así como en su área de influencia.

2. Las Operadoras de Transporte Terrestre Público Intracantonal, que prestan el servicio en el corredor y parroquias determinadas, o en su área de influencia, y que se encuentre en la capacidad técnica y operativa para satisfacer las necesidades de servicio establecidas en los instrumentos de planificación emitidos por el Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público, para lo cual deberán observar los requisitos y procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.”

Es decir, que por medio de esta ordenanza se normó el proceso de regularización de aquellas personas han venido prestando, de manera informal, el servicio de transporte público intracantonal, en el corredor Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia de Calderón, así como en su área de influencia, conforme el estudio técnico que forma parte integrante de la ordenanza; ya que no contaban con los respectivos títulos habilitantes. Para lo cual, se tenía que *tomar en consideración la línea base de las personas que han venido prestando el servicio de transportes, que consta como anexo de la misma ordenanza según la Disposición General Cuarta.*



Transporte de Pasajeros

COMPAÑÍA PIONERA DE TRANSPORTE URBANO QUITO

**“URBANQUITO S.A.”**

INSTITUCIÓN JURÍDICA

AHORRO, AYUDA Y CRÉDITO  
PARA SUS ASOCIADOS



Garantías del Servicio  
Seguridad - Rapidez  
Comodidad para los pasajeros



Al efecto, esta ordenanza estableció las diferentes fases y etapas que debían seguir las personas para regularizarse, que abarcó: Fase Previa, Convocatoria, Constitución Jurídica de la operadora, Otorgamiento del Contrato de Operación, y Entrega de Títulos Habilitantes (Art. 15 ODM No. 128). La Etapa Previa exigía la determinación del número de vehículos destinados al servicio de transporte público por parte de la Secretaría de Movilidad, mediante acto administrativo, en el que se tenía que definir los índices operacionales, rutas, recorridos, paradas, frecuencias, intervalos y horarios de inicio y fin de la operación.

En el mismo sentido, la referida ordenanza estableció los requisitos obligatorios que debían cumplir los aplicantes al proceso de regularización para obtener los correspondientes títulos habilitantes, que son los siguientes y constan detallados en el artículo 13:

- a. “Que el aplicante conste en el Inventario realizado por la Secretaría de Movilidad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que haya prestado el servicio y no sea titular de otra habilitación operacional en cualquier modalidad de transporte dentro del Distrito Metropolitano de Quito;
- b. El cónyuge, conviviente o pariente del Aplicante no podrá ser parte del Proceso. La inobservancia de esta regla supondrá la inhabilitación de los Aplicantes que incurran en ello;
- c. Tener la nacionalidad ecuatoriana, o gozar de los derechos de las y los extranjeros en el Ecuador, es decir tener las autorizaciones o permisos de trabajo, de conformidad a lo dispuesto en la legislación Ecuatoriana, respectoa los derechos de los extranjeros;
- d. Haber cumplido con las obligaciones de carácter tributario de conformidad con el ordenamiento jurídico metropolitano, hasta la etapa de subsanación de los documentos;
- e. Encontrarse al día para con las obligaciones con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, incluso aquellas derivadas de la suscripción de un convenio de pago.
- f. No ser servidora o servidor público o miembro activo de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional a la fecha de la aplicación, ni ser familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.”

Por su parte, los requisitos para la constitución de una nueva operadora son los siguientes (Art. 15 ORM No. 218):

1. "Cédula de ciudadanía y certificado de votación del o la Apicante;
2. Licencia de conducir vigente. (Se exceptúa la presentación de este requisito al o la Apicante con discapacidad, debidamente certificada por el Ministerio de Salud Pública respecto de su inhabilidad para conducir un vehículo a motor);
3. Certificados actualizados de las autoridades competentes que acrediten que él o la Apicante no tiene la calidad de miembro activo de las Fuerzas Armadas ni de la Policía Nacional, así como de los organismos de control de tránsito y transporte competentes en el Distrito Metropolitano de Quito;
4. Certificado de no adeudar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
5. De ser el caso, certificado otorgado por el Ministerio de Salud Pública sobre la condición del o la Apicante o del miembro de su núcleo familiar, en cuyo caso deberá presentar un documento público que acredite que la persona con discapacidad es miembro del mismo núcleo familiar;
6. Declaración juramentada realizada por la o el Apicante ante un Notario Público del Distrito Metropolitano de Quito, en la que se indique:
  - a. Que no tiene la condición de servidora o servidor público;
  - b. Que no pertenece a una operadora de transporte público o transporte comercial, debidamente registrada ante la Autoridad Metropolitana competente;
  - c. Que no es familiar dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de funcionarios del jerárquico superior del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, en los sectores internos de la parroquia Calderón, regulado en la Ordenanza Metropolitana No. 128, sancionada el 25 de julio de 2016.

El artículo 1 de la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019 establece textualmente:

"Artículo 1. - Una vez que ha transcurrido, en exceso, el plazo de 180 días para la culminación del proceso de regularización, establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ordenanza Metropolitana No. 0128, sancionada el 25 de julio de 2016, se dispone el cierre definitivo del Proceso de Regularización del Servidor de Transporte Público Intracantonal, en el Corredor Avenida Simón Bolívar y en los sectores internos de la Parroquia Calderón del Distrito Metropolitano de Quito.

En consecuencia, la Secretaría de Movilidad, en su calidad de Administrador del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, no tramitará ninguna solicitud tendiente a emitir informes previos para la constitución de compañías o cooperativas de transporte público intracantonal en el Corredor Avenida Simón Bolívar y los sectores internos de la Parroquia



Transporte de Pasajeros

COMPAÑÍA PIONERA DE TRANSPORTE URBANO QUITO

“URBANQUITO S.A.”

INSTITUCIÓN JURÍDICA

AHORRO, AYUDA Y CRÉDITO  
PARA SUS ASOCIADOS

Garantías del Servicio  
Seguridad - Rapidez  
Comodidad para los pasajeros

Calderón del Distrito Metropolitano de Quito, a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, salvo aquellos que sean dispuestas por la autoridad judicial o administrativa competente, mediante sentencia ejecutoriada o resolución administrativa en firme, en la cual se disponga la entrega de habilitaciones operacionales para la prestación del servicio de transporte público intra cantonal, en cuyo caso, se emitirán dichos actos en el número exacto y con la identificación particular de o los beneficiarios a los que dicha sentencia o acto administrativo se refiera.”

Es importante aclarar que, la Secretaria de Movilidad, conforme lo establece el artículo 6 de la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019, *no es autoridad competente para emitir títulos habilitantes de ninguna clase para la prestación del servicio de transporte público entre cantonal en el corredor Av. Simón Bolívar en los sectores internos de la Parroquia Calderón, por un plazo de 10 años.* En consecuencia, la autoridad competente debe ser el jerárquico superior dentro de las respectivas impugnaciones administrativas. Claramente se deja sin competencia a la Secretaría de Movilidad para emitir estos tipos de actos administrativos durante dicho plazo, salvo que exista una reforma de la ordenanza.

En este contexto, *el artículo 3 de la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019 establece una obligación, clara, expresa y exigible para la Secretaría de Movilidad: en el término de 90 días desde la sanción de esta ordenanza, debe hacer una evaluación y revisión de todas las etapas del proceso de regularización dispuesto en el Ordenanza Metropolitana No. 128; y, como resultado de la evaluación y revisión, se debe iniciar acciones administrativas y judiciales correspondientes a dejar sin efecto aquellos actos administrativos que se hayan basado en informes irregulares, que no hayan cumplido con los requisitos, plazos y condiciones de la Ordenanza Metropolitana No. 128, la Resolución No. SM-021-2016, y demás normativa aplicable, para la constitución de nuevas operadoras, contratos de operación, incremento de cupos, habilitaciones operacionales, cambios de socio y unidad; sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal de los funcionarios inmiscuidos.* Dicho artículo dice textualmente:

“Artículo 3. - Cerrado de manera definitiva el proceso de regularización objeto de esta ordenanza, y, sin perjuicio de la ejecución de las acciones de control a las que se refiere el artículo anterior, se dispone a la Secretaría de Movilidad, que en el término no mayor de 90 días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, efectúe una evaluación y revisión de todos los etapas del referido proceso.

Si como resultado de la evaluación y revisión dispuestas en el inciso anterior, se llegare a determinar la emisión de informes motivados favorables o desfavorables; informes previos de constitución jurídica para nuevas operadoras de transporte público

intracantonal; contratos de operación o modificaciones a estos; incremento de cupos; habilitaciones operacionales, cambios de socio y unidad sin haber cumplido con los requisitos, plazos y condiciones establecidos en la Ordenanza Metropolitana No. 0128, la Resolución No. SM-021-2016 y demás normativa aplicable para el efecto, la Secretaría de Movilidad iniciará las acciones administrativas y judiciales correspondientes, a fin de que se han dejado sin efecto, de conformidad con el artículo 132 del Código Orgánico Administrativo, y además se sancione a los servidores municipales por su responsabilidad administrativa, civil o penal...”

Es clara la obligación de hacer que ha sido incumplida abiertamente por la Secretaría de Movilidad, dentro de los 90 días término otorgados para el efecto, no ha realizado la evaluación y revisión de todas las etapas del proceso de regularización dispuesto en el Ordenanza Metropolitana No. 128, ni mucho menos ha iniciado las acciones legales correspondientes para dejar sin efectos aquellos actos administrativos expedidos de manera irregular, por lo que claramente esta Secretaría se encuentra en flagrante incumplimiento de esta obligación, en mora de lo que dispone la Ordenanza Metropolitana No. 006- 2019.

Por otro lado, y para empeorar aún la mora en la que ha incurrido la Secretaría de Movilidad, ha incurrido en otro claro incumplimiento, el artículo 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019 establece como obligación para esta Secretaría: entregar al Consejo Metropolitano, en un término no mayor a 30 días, contados a partir del vencimiento del término señalado en el artículo anterior (90 días), un informe final del cierre del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal en el Corredor Av. Simón Bolívar, el cual debe al menos el detalle de las acciones administrativas y judiciales adoptadas para dejar sin efecto los actos administrativos y los contratos de operación referidos en el artículo anterior, entre otras cosas más. El artículo 4 de esta ordenanza textualmente dice:

“Artículo 4. - Efectuada la evaluación y revisión señalada en el artículo anterior, la Secretaría de Movilidad entregará al Consejo metropolitano, en un término no mayor a 30 días, contados a partir del fenecimiento del término señalado en el artículo anterior, para su conocimiento y resolución, un informe final de cierre del proceso de regularización del servicio de transporte público intracantonal en el corredor de la Av. Simón Bolívar y en los sectores internos de la parroquia Calderón, el cual incluirá, al menos los siguientes: detalle de los acciones administrativas y judiciales adoptadas para dejar sin efecto los actos administrativos y los contratos de operación referidos en el artículo anterior; las resoluciones expedidas al amparo de lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo I del Título II libro I del Código Orgánico Administrativo; el número de vehículos que han sido destinados al servicio de transporte público intracantonal; el número de informes jurídicos favorables de constitución jurídica; el número de contratos de operación otorgados; el número de contrato de operación modificados; el número de habilitaciones operacionales otorgadas; el número de incrementos de unidades en las operadoras legalmente constituidas; el detalle de las



operadoras nuevas que se constituyeron con la identificación de sus representantes legales y habilitación operacionales correspondiente; e, identificación de los prestadores de servicio operadora a la que pertenece y la placa de la unidad habilitada o en caso de que no esté asignada, la constancia "por asignar placa".

### 1.3.2 POSTURA.-

En consideración de todo lo expuesto, al amparo de los artículos 93 y 436, número 5, así como la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, 54, presento ante usted, la presente **POSTURA**, por el incumplimiento de las obligaciones de hacer, claras, expresas y exigibles, previstas en los artículos 3 y 4 de la Ordenanza Metropolitana No. 006-2019, sancionada el 03 de octubre de 2019, norma que forma parte del ordenamiento jurídico ecuatoriano; y, que han sido incumplidas en exceso por parte de la Secretaría de Movilidad, lo cual representa una violación de los derechos constitucionales ya indicados de mi representada, sin perjuicio de otros que pueda detallar más adelante.

### 2.- REQUISITOS PARA ORGANIZACIONES.-

2.1. Acta de Junta General Extraordinaria se adjunta al oficio conjuntamente de la convocatoria y la lista de accionistas.

### 3.- REQUISITOS REPRESENTANTES CIUDADANOS.-

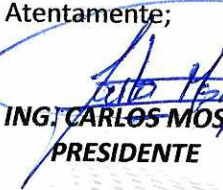
#### 3.1.- DATOS PARA CONTACTO.-

3.1.2.- REPRESENTANTE PRINCIPAL.- Ing. Carlos Fernando Mosquera Galarza, mayor de edad, casado, con C.C 180282833-3, domiciliado en las calles Lira Ñan y Ñiusta conjunto Casa Club La Hacienda casa #6 Quito, Ecuador, correo electrónico [charlym112942@hotmail.com](mailto:charlym112942@hotmail.com) y con número de teléfono: 0992501532.

3.1.3.- REPRESENTANTE SUPLENTE.- Señor Jaime Agustín Granizo Chávez, mayor de edad, casado, con C.C171151026-1, domiciliado en las calles Julián Estrella e Isidro Barriga Quito, Ecuador, correo electrónico [granizojaime@hotmail.com](mailto:granizojaime@hotmail.com) y con número de teléfono: 0990312933.

Particular que pongo en su conocimiento para fines pertinentes.

Atentamente;

  
ING. CARLOS MOSQUERA  
PRESIDENTE



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**GRANIZO CHAVEZ JAIME AGUSTIN**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**CHIMBORAZO GUANO**  
 LA PROVINCIA  
 FECHA DE NACIMIENTO **1972-09-10**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **HOMBRE**  
 ESTADO CIVIL **CASADO**  
 LUZ **CARMITA**  
 CUENCA **NARVAEZ**

Nº **171151026-1**






**INSTRUCCIÓN**  
**BACHILLERATO**

**PROFESIÓN / OCUPACIÓN**  
**CHOFER PROFESIONAL**

V434444242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**GRANIZO OCAÑA ABRAHAM AGUSTIN**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**CHAVEZ ROSA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2019-11-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2029-11-20**




*Director General*  
 DIRECTOR GENERAL

*Jaime Agustín Granizo Chávez*  
 FIRMA DEL CEDULADO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA **PICHINCHA**

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**

CANTÓN **QUITO**

PARROQUIA **SOLANDA**

ZONA **4**

JUNTA Nº **0008 MASCULINO**

**GRANIZO CHAVEZ JAIME AGUSTIN**

II **98178948**

CE Nº **1711510261**




**CIUDADANO**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED  
 SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021

*Jaime Agustín Granizo Chávez*  
 F. PRESIDENTE DEL COMITÉ





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N° 180282833-3

CECULA DE CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 MOSQUERA GALARZA  
 CARLOS FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO  
 TUNGURAHUA  
 PATATE  
 LOS ANDES

FECHA DE NACIMIENTO 1974-12-10  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO HOMBRE  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 FRECIA CARMELINA  
 LOZADA NUÑEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESION / OCUPACION INGENIERO  
 V2343V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 MOSQUERA PAREDES ADAN MESIAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 GALARZA ROSA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 2019-10-22

FECHA DE EXPIRACION  
 2029-10-22







**CERTIFICADO DE VOTACION** 11 ABRIL 2021



PROVINCIA PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCION 2  
 CANTON QUITO  
 PARROQUIA SOLANDA  
 ZONA 3  
 JUNTA No. 0008 MASCULINO



CC N° 1802828333

MOSQUERA GALARZA CARLOS FERNANDO



**CIUDADANO/O**

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUPRADIO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



REGISTRAR DE LA JRV



## C O N V O C A T O R I A

SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA URBANQUITO A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DÍA MIÉRCOLES 21 DE SEPTIEMBRE 2022 A LAS 16H00 P.M. EN SU PROPIA SEDE ESTEBAN ALONSO S29-79 Y LAUREANO DE LA CRUZ.

### ORDEN DEL DÍA:

1.- CONSTATACIÓN DEL QUORUM

2.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA LA SIILA VACÍA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO PARA TRATAR EL TEMA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE 2019.

3.- RESOLUCIONES

SE ENCARECE PUNTUAL ASISTENCIA, EN CASO DE NO EXISTIR EL QUÓRUM REGLAMENTARIO A LA HORA SEÑALADA, LA JUNTA SE INSTALARÁ MEDIA HORA MÁS TARDE COMO ESTIPULA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMPAÑÍA EN SU ART. 21.

LA INASISTENCIA O RETRASO, SERÁ SANCIONADO DE ACUERDO A LO QUE INDICA EL REGLAMENTO INTERNO EN EL ART. 34 LITERAL 6.

NOTA: SE INVITA DE MANERA ESPECIAL A LA SEÑORA COMISARIA ROJAS PATRICIA.

QUITO, 20 DE SEPTIEMBRE 2022

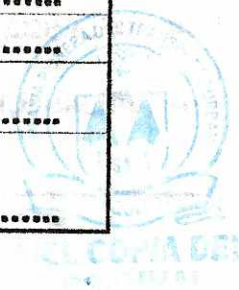
ING. CARLOS MOSQUERA  
PRESIDENTE



**LISTA DE ACCIONISTAS**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 21 SEPTIEMBRE 2022**

	<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>N° DE ACCIONES</b>	<b>FIRMA</b>
1	AGUILAR CARLOS	2	
2	ANDRADE JOSE	2	
3	ARCOS RAFAEL	2	
4	ARCOS MARCELO	3	
5	BRAVO KLEVER	2	
6	CAMPOVERDE JUAN CARLOS	2	
7	CASTRO RENE	2	
8	CHANCHAY VICTOR	2	
9	CHAMARRO MAURO	2	
10	CHAVEZ ROQUE	2	
11	CUJI GERMAN	2	
12	CUNAMA FAUSTO	2	
13	GRANIZO JAIME	2	
15	HERRERA MARCO	1	
16	HERRERA MAURICIO	2	
17	LEON FANNY	2	
18	LOYOLA VERONICA	3	
19	LOZADA FRECIA	2	
20	MARTINEZ YOLANDA	2	
21	MAYORGA NELSON	2	
22	MAZA DANIEL	2	
23	MENA JUAN	2	
24	MOSQUERA CARLOS	2	
25	MOSQUERA DAVID	2	



**LISTA DE ACCIONISTAS**

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA 21 SEPTIEMBRE 2022**

	<b>NOMBRE DEL ACCIONISTA</b>	<b>N° DE ACCIONES</b>	<b>FIRMA</b>
26	OCAMPO GUILLERMO	2	
27	OCAMPO MANUEL	4	
28	OCAMPO JORGE	2	
29	OLMEDO CHRISTIAN	2	
30	PANCHI GONZALO	2	
31	PALLO JOSE	2	
32	PAUCAR SEGUNDO	2	
33	PEÑA ANGEL	2	
34	PERALTA JORGE	2	
35	PILLAJO HECTOR	2	
36	QUISHPE LUIS	2	
37	ROJAS PATRICIA	2	
38	ROJAS RODRIGO	2	
39	SANTAMARIA ANGEL	1	
40	SUASNAVAS BRYAN	2	
41	TIRADO LUIS	2	
42	TOAPANTA LUIS	2	
43	VALENCIA ISABEL	4	
44	VALENCIA LUIS	2	
45	VALENCIA VLADIMIR	2	
46	VELASCO PABLO	2	
47	VELASQUEZ JUAN CARLOS	2	





# COMPAÑÍA PIONERA DE TRANSPORTE URBANO QUITO

## “URBANQUITO S.A.”

INSTITUCIÓN JURÍDICA

AHORRO, AYUDA Y CRÉDITO  
PARA SUS ASOCIADOS

Garantías del Servicio  
Seguridad - Rapidez  
Comodidad para los pasajeros

Transporte de Pasajeros

### JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COMPAÑÍA URBANQUITO

DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE 2022

En la ciudad de Quito, el veinte y uno del mes de septiembre del año dos mil veinte dos siendo las dieciséis horas de la tarde se reúnen los señores accionistas de la Compañía Urbanquito S.A.

El Presidente declara instalada la Junta y solicita a la Secretaría que proceda a dar lectura a la Convocatoria. La Srta. Secretaria procede en el sentido solicitado, siendo el texto de la convocatoria, el siguiente:

**SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA “URBANQUITO S.A.” A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA EL DÍA MIERCOLES 21 DE SEPTIEMBRE 2022 A LAS 16H00 P.M. EN SU PROPIA SEDE ESTEBAN ALONSO S-29-79 Y LAUREANP DE LA CRUZ.**

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1.- CONSTATAción DEL QUORUM
- 2.- ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA LA SIILA VACÍA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO PARA TRATAR EL TEMA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE 2019.
- 3.- RESOLUCIONES

Terminada la lectura de la convocatoria, el Presidente pone a consideración de los señores accionistas presentes el orden del día el cual es aprobado.

**1.- CONSTATAción DEL QUORUM.-** A solicitud del Presidente, la Srta. Secretaria deja constancia que como consecuencia de la lista de asistentes que ha formado, se ha constado que existe el quórum estatutario suficiente para declarar instalada la Junta con el 50 % más 1 de los señores accionistas:

Aguilar Carlos con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Andrade José con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Arcos Marcelo con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Chanchay Victor con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Chamorro Mauro con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Chávez Roque con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Cuji German con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Granizo Jaime con dos acciones valorizada cada una en \$ 20,00, Herrera Marco con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Herrera Mauricio con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Loyola Verónica con tres acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Lozada Frecia con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Martínez Yolanda con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Mayorga Nelson con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Mosquera Carlos con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Ocampo Guillermo con cuatro acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Ocampo Manuel con cuatro acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Ocampo Jorge con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Panchi Gonzalo con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Paucar Segundo con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Peña Ángel con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Pillaño Héctor con dos acciones valorizadas cada una en

\$ 20,00, Quishpe Luis con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Rojas Patricia con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Santamaría Ángel con una acción valorizada en \$ 20,00, Suasnavas Bryan con una acción valorizada en \$ 20,00, Tirado Luis con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Toapanta Luis con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Valencia Isabel con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Valencia Luis con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Valencia Vladimir con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Velasco Pablo con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00, Velásquez Juan Carlos con dos acciones valorizadas cada una en \$ 20,00.

**2. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA LA SILLA VACÍA DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO PARA TRATAR EL TEMA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA ORDENANZA 006-2019, SANCIONADA EL 03 DE OCTUBRE 2019.-**

El señor presidente toma la palabra manifestando que se debe designar a dos personas ya que debe existir un representante y un suplente para la representación en la silla vacía del Concejo Metropolitano de Quito para tratar el tema de la ordenanza metropolitana reformativa ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre 2019, por lo que solicita a la sala que mocionen a dos personas.

El señor Ocampo Manuel mociona que el Señor Carlos Mosquera sea el representante para la silla vacía del Concejo Metropolitano de Quito para tratar el tema de la ordenanza metropolitana reformativa ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre 2019 y en caso de no poder hacerlo por calamidad domestica sea el Señor Granizo Jaime.

El Señor Herrera Mauricio mociona que el Señor Luis Valencia sea el representante para la silla vacía del Concejo Metropolitano de Quito para tratar el tema de la ordenanza metropolitana reformativa ordenanza 006-2019, sancionada el 03 de octubre 2019 y en caso de no poder asumir el cargo lo suplante la Señora Rojas Patricia.

Seguido de las mociones realizadas por los miembros de la sala el Señor Presidente somete a votación quedando como representante y suplente de la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito los señores Carlos Fernando Mosquera Galarza (representante) y Granizo Chávez Jaime Agustín (suplente).

**3.- RESOLUCIONES.-**

1. Se aprueba por mayoría que el Señor Presidente Carlos Fernando Mosquera Galarza sea el representante de la Compañía Pionera de Transporte Urbano Urbanquito S.A. en la silla vacía del Concejo Metropolitano de Quito para tratar el tema de la ordenanza metropolitana reformativa ordenanza 006-2019.
2. Se aprueba por mayoría que el Señor Granizo Chávez Jaime Agustín sea el suplente de la Compañía Pionera de Transporte Urbano Urbanquito S.A. en la silla vacía del Concejo Metropolitano de Quito para tratar el tema de la ordenanza metropolitana reformativa ordenanza 006-2019.

En tal virtud el señor Carlos Mosquera en calidad de Presidente declara culminada la Junta siendo las diecisiete horas con treinta minutos de la tarde.

  
ING. CARLOS MOSQUERA  
PRESIDENTE

  
SRTA. BÁRBARA TAIPE  
SECRETARIA